**DR. TRINIDAD ERNESTO GARCÍA CARATACHEA, TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 93, 94 Y 100 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 76 FRACCIÓN V INCISO A), 104 Y 124 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI, 17 FRACCIONES XI, XVI, Y XXXIX, 118 FRACCIÓN VI, VII Y XIX, 119 FRACCIÓN I, 121 FRACCIÓN I, 122 FRACCIÓN I, V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO Y 21 Y 32 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO;**

## CONSIDERANDO

El desarrollo sostenible se ha definido como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

No obstante, el desarrollo sostenible exige esfuerzos concentrados en construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

Es así que, para alcanzar el desarrollo sostenible, es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

El cambio climático ya afecta a la salud pública, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad. Si no se tiene en cuenta el cambio climático, este hará retroceder los logros alcanzados en los últimos decenios en materia de desarrollo e impedirá realizar nuevos avances.

Las inversiones en desarrollo sostenible ayudarán a hacer frente al cambio climático al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y reforzar la resiliencia al clima.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre los que se encuentra el Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resiliente y sostenibles.

El mundo cada vez está más urbanizado. Desde 2007, más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60% para 2030.

Es así que para alcanzar el Objetivo 11, los esfuerzos deben centrarse en aplicar políticas y prácticas de desarrollo urbano inclusivo, resiliente y sostenible que den prioridad al acceso a los servicios básicos, a la vivienda a precios asequibles, al transporte eficiente y a los espacios verdes para todo el mundo.

Una acción concreta en este Objetivo es la instalación de calentadores solares, el uso del calentador solar puede ahorrar hasta 18.5 kilogramos al mes, dependiendo de la irradiación solar por metro cuadrado (NORMA Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018), lo que representa un ahorro mensual a la familia de 297.11 pesos al mes, mientras que de manera anual asciende hasta 3 mil 656.32 pesos. Lo anterior tomando en cuenta el precio máximo vigente del gas por kilogramo dado por la Comisión Reguladora de Energía.

De igual manera, debemos atender el objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, siendo que para que un programa de desarrollo se cumpla satisfactoriamente, es necesario establecer asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas.

La adopción de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible por los países miembros de las Naciones Unidas ha marcado un hito histórico. Tanto la agenda como los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron formulados mediante

n inédito proceso abierto y participativo liderado por los gobiernos y que involucró a la sociedad civil y al sector privado.

El paradigma de gobierno abierto constituye un eje fundamental para cumplir con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el ámbito local el Programa de Gobierno de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato 2021-2024 establece en RETOS PRIORITARIOS DEL MUNICIPIO:

- La piedra angular: "Territorio sustentable y ciudad resiliente", cuenta con los pilares de acceso y sostenibilidad del agua, con una sociedad sensible para su uso y cuidado; sustentabilidad ante el cambio climático, gestión integral de residuos sólidos urbanos, aire limpio y saludable, movilidad sustentable e incluyente, y modelo urbano integrador.

- En la piedra angular: "Sociedad incluyente", los pilares son recreación accesible de calidad, equidad social, igualdad e inclusión, estilos de vida saludable, educación, además de equitativa, pertinente y de calidad.

- Los pilares de la piedra angular: "Nuevo modelo de gobernanza", son seguridad ciudadana y paz sostenible, co-creación, colaboración y participación ciudadana, gobierno abierto con liderazgo; planeación, anticipación y gestión estratégica; y conectividad digital.

Es así que el gobierno abierto promueve la vinculación directa, ágil y eficiente con los ciudadanos a través de distintos medios y fomenta los mecanismos de participación ciudadana y el acceso a la información pública.

**Contexto del Proyecto**

Conforme a lo establecido en el Programa de Gobierno 2021-2024:
Bandera: Vivir Mejor;
Estrategia: 5. ECONOMÍA Y EMPRENDIMIENTO;
Programa: VM1. SALIR ADELANTE;
Objetivo del Programa: Desarrollar una política integral de atención a los distintos grupos sociales en situación de vulnerabilidad que proporcione los elementos para una vida digna y corresponsable.
Proyecto: VM. 1.6 Vivienda digna;

Acciones del Proyecto: VM. 1.6.3 Implementar apoyos para el fomento a la autoproducción, equipamiento y rehabilitación de vivienda, así como la gestión de créditos para personas de bajos ingresos.

Es por lo anterior que, bajo las premisas del desarrollo sostenible y la participación ciudadana, además de la sobredemanda identificada en los diferentes mecanismos de dialogo y gestión y a efecto de implementar la vertiente de calentadores solares con aportación de los participantes, se expiden las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO VIVIENDA DIGNA "VERTIENTE CALENTADORES SOLARES CON APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

### Capítulo I
### Disposiciones Preliminares

***Objeto de las Reglas de operación***

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto establecer la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Proyecto Vivienda Digna, "Vertiente calentadores solares con aportación de los participantes", para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

***Glosario***

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Apoyo:** Consiste en el suministro y colocación de un calentador solar de agua, incluyendo adecuaciones menores de conectividad, garantía y manual para su uso y mantenimiento;

II. **Calentador solar**: Sistema de calentamiento de agua mediante el cual se capta la radiación solar, para reducir el uso de sistemas de calefacción mediante combustibles fósiles;

III. **Desarrollo sostenible:** Desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades;

IV. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;

V. **Gobierno abierto:** Gobierno que promueve la vinculación directa, ágil y eficiente con los ciudadanos a través de distintos medios y fomenta los mecanismos de participación ciudadana y el acceso a la información pública;

VI. **NOM-027-ENER/SCFI-2018:** Norma Oficial Mexicana sobre el rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado;

VII. **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** También conocidos como Agenda 2030, son 17 objetivos globales interconectados diseñados para ser un «plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos» Fueron establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG-ONU) y se pretende alcanzarlos para 2030.

VIII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas que fueron apoyadas con un calentador solar conforme a su solicitud y cuentan con un expediente completo en cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;

IX. **Programa de Gobierno:** Programa de Gobierno Municipal 2021-2024;

X. **Proyecto:** Proyecto Vivienda Digna del Programa Salir Adelante del Programa de Gobierno;

XI. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Proyecto Vivienda Digna "Vertiente calentadores solares con aportación de las personas beneficiarias", para el ejercicio fiscal 2024, y

XII. **Vertiente:** Vertiente del Proyecto correspondiente a la acción de calentadores solares con aportación de las personas beneficiarias.

## Capítulo II
## Proyecto

***Objetivo del Proyecto***

**Artículo 3.** Son objetivos del Proyecto:

I. **Objetivo General.** Implementar apoyos para el fomento a la autoproducción, equipamiento y rehabilitación de vivienda, así como la gestión de créditos para personas de bajos ingresos, y

II. **Objetivo Específico.** Contribuir a que las familias leonesas que se encuentren carentes de calentador solar cuenten con él, reduciendo el consumo de gas y energía eléctrica, en el marco de la participación ciudadana, considerando la aportación como una acción de corresponsabilidad.

***De la cobertura***

**Artículo 4.** El Proyecto tendrá cobertura en la zona urbana del Municipio de León, Guanajuato.

***Población objetivo***

**Artículo 5.** Población que vive en la zona urbana del Municipio de León que carezcan de calentador solar en su domicilio, priorizando a las personas que tengan algún grado de vulnerabilidad.

***Programación presupuestal***

**Artículo 6.** Con base al presupuesto del Programa de Inversión Pública del Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, autorizado en la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 18 de diciembre del 2023, se cuenta con $ 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N), recursos asignados a la Unidad Responsable 1816 Dirección de Programas Estratégicos de origen municipal en la combinación contable 01-12351010001-999999-04-1816-225-M12-K100277-61101-2-15-11AB01-3100.

***Montos de apoyo***

**Artículo 7.** El monto de aportaciones será con base al costo de referencia vigente que se actualice por la Dirección General de Obra Pública Municipal.

La aportación de los participantes será del 25% proporcional al costo de referencia vigente que se actualice por la Dirección General de Obra Pública Municipal.

***Gasto***

**Artículo 8.** Los recursos del Proyecto deberán aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

El ejercicio de los recursos del Proyecto se realizará en los términos previstos en estas Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

***Responsable del Proyecto***

**Artículo 9.** La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección, será la responsable de la ejecución del Proyecto.

***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 10.** La Dirección establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con la Dirección General de Obra Pública, otras dependencias y entidades de la administración pública, así como diversos actores del sector social para la implementación del Proyecto con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## Capítulo III
## Apoyos

***Tipo de apoyo y Estructura financiera***

**Artículo 11.** El apoyo consiste en suministro y colocación de calentador solar de agua compuesto por un termo tanque de 120 litros de capacidad y 12 tubos evacuados tricapa de 1800 mm de largo, 58 mm de diámetro y calibre de 1.8 mm, y tornillería de anexo inoxidable.

Los recursos destinados a la intervención del Proyecto consistirán en la aportación para calentador solar bajo un esquema de coparticipación, donde el 75 % corresponderá al recurso asignado al Proyecto y el 25 % a la aportación de los participantes.

***Metas programadas***

**Artículo 12.** El Proyecto tiene como meta programada 5,560 acciones de calentador solar.

Los alcances de la meta y el monto de concurrencia podrán variar durante el Ejercicio Fiscal 2024 conforme al costo unitario de referencia que fluctúa por las

condiciones del mercado: costo del acero, aranceles, oferta-demanda de equipos, etc.

***Criterios elegibilidad***

**Artículo 13.** Personas físicas, mayores de dieciocho años, que sean parte de la población objetivo y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

***Criterios y requisitos***

**Artículo 14.** Las personas beneficiarias deberán de cumplir los criterios y requisitos, siguientes:

I. Criterios

**a)** Realizar la gestión a través de la ventanilla de atención que determine la Dirección de Programas Estratégicos adscrita a la Dirección, en donde se informará el proceso para acceder al apoyo.

II. Requisitos de carácter técnico consistentes en:

**a)** Contar con suministro continuo de agua potable;

**b)** Tener un espacio libre de 3x3 metros en el techo del domicilio;

**c)** En el área a instalarse ser de techo de concreto armado o losa de vigueta y bovedilla;

**d)** Contar con tinaco plástico a una altura de 1.20 metros en una base de herrería o concreto, y

**e)** Tener un baño con instalaciones de línea de agua fría y caliente del tinaco al calentador solar al nivel del piso.

## Capítulo IV
## De la Operación

***Programación, autorización y ejecución del proyecto***

**Artículo 15.** Para la implementación del Proyecto se seguirá el siguiente proceso:

I. Inicia con la petición individual que se recibirá a través de la ventanilla de atención que determine la Dirección de Programas Estratégicos, en donde se informará el proceso para acceder al apoyo solicitado;

II. Una vez registrada la solicitud, se realizará una visita de verificación para corroborar que se cumplen los requisitos técnicos para la instalación del calentador solar;

III. En caso de que en la verificación se identifique contar con lo necesario para la instalación, se procederá a integrar el expediente según corresponda con la siguiente documentación:

a) Identificación oficial con fotografía en copia por anverso y reverso;

b) Copia de CURP, y

c) Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses

IV. La documentación citada se compilará en sitio al momento de la visita de verificación para los casos viables;

V. Para los casos viables se solicitará a las personas beneficiarias acudir a la Oficina de la Dirección de Programas Estratégicos para el registro de su aportación;

VI. La aportación de la persona beneficiaria corresponderá al 25% del costo de calentador solar según el precio vigente que establezca la Dirección General de Obra Pública;

VII. La aportación será en una sola exhibición y deberá de realizarse 5 días hábiles posteriores a la notificación positiva de la verificación realizada en sitio, en las cajas de la Tesorería Municipal;

VIII. La cuenta en la que las personas beneficiarias realizarán su aportación es la siguiente:

Cuenta ingresos: 1608.
Nombre: Aportaciones para apoyos varios.

**IX.** Para los casos viables conforme al procedimiento de verificación, respecto a las adecuaciones a la instalación hidráulica del domicilio, la persona beneficiaria deberá notificar a la Dirección de Programas Estratégicos y entregar copia del depósito a la cuenta de la Tesorería Municipal, con el objetivo de ser considerado en el listado potencial de personas beneficiarias para contratación;

**X.** Las personas beneficiarias potenciales deberán esperar a ser contactados por la empresa contratista asignada por la Dirección General de Obra Pública para acordar la fecha de instalación del calentador solar;

**XI.** Determinado el número de acciones a ejecutar se solicitará a la Dirección General de Obra Pública la contratación de las obras, indicando el esquema de aportaciones;

**XII.** Durante la ejecución de los contratos, se debe garantizar que los participantes reciban el apoyo, sin embargo, se tomará en cuenta las posibles situaciones que la Dirección como responsable del proyecto, determine que sean susceptibles de cancelación del apoyo, en este caso se procederá a reintegrar la aportación al participante, y

**XIII.** Los contratos llegan a su término una vez otorgado el apoyo dentro de la vigencia establecida, presentando las evidencias necesarias y las actas de entrega correspondientes.

## Capítulo V
## Derechos, Obligaciones y sanciones

***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 16.** Son derechos de las personas beneficiarias:

**a)** Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;

**b)** Acceder a la información del Proyecto;

**c)** Tener la reserva y privacidad de su información personal;

**d)** Recibir el apoyo del presente Proyecto conforme a sus Reglas de Operación;

**e)** Participar en los mecanismos de participación que tengan por objeto informar sobre la instrumentación del Proyecto;

**f)** Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado;

**g)** Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias, y

**h)** Participar en las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia en la ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

***Obligaciones de las personas beneficiarias***

**Artículo 17.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

**a)** Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Proyecto;

**b)** Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;

**c)** Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;

**d)** Colaborar con las autoridades o personal del servicio público responsables del Proyecto en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;

**e)** Participar activamente en la operación del Proyecto, de conformidad con las disposiciones normativas;

**f)** Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Proyecto, y

**g)** Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

***Sanciones***

**Artículo 18.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas o demás Proyectos a cargo de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;

II. En su caso, se hará del conocimiento de las autoridades competentes a efecto de fincar las responsabilidades correspondientes; y.

III. Las personas servidoras públicas asignadas para la ejecución de los programas deberán actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de no hacerlo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato aplicables a cada caso.

***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 19.** Se puede exigir el cumplimiento de estas reglas de operación en los siguientes casos:

**I.** Cuando la persona beneficiaría, exija que se cumpla el Proyecto en tiempo y forma, y

**II.** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Proyecto por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento a lo establecido en estas Reglas de operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Proyecto dentro de los 10 días posteriores al posible incumplimiento, el escrito deberá presentarlo en Pasaje Josefa Ortiz de Domínguez # 217, Tercer Piso, Zona Centro, León, Guanajuato.

La realización del Proyecto está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

## Capítulo VI
## Equidad, Inclusión y Diversidad Social

***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 20.** El presente Proyecto garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación.

La Dirección en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

***Perspectiva de Género***

**Artículo 21.** El proyecto impulsará la igualdad de oportunidades, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

## Capítulo VII
## Disposiciones complementarias

***Documentación comprobatoria***

**Artículo 22.** La documentación comprobatoria original del proceso de implementación del Proyecto será conservada por la Dirección de Programas Estratégicos de la Dirección, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, sistematización y vigilancia.

***Publicidad***

**Artículo 23.** De conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a los programas deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del proyecto debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 24.** Los recursos del proyecto se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

***Proceso electoral***

**Artículo 25.** La aplicación de estas Reglas de operación debe de apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente proyecto.

***Datos Personales y padrón de beneficiados***

**Artículo 26.** La información correspondiente a los datos personales y padrón de beneficiados será tratada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Municipio de León, Guanajuato, y demás normatividad aplicable.

***Auditoría***

**Artículo 27.** Los recursos municipales que se otorguen en el marco del Proyecto podrán ser revisados por la Contraloría Municipal y demás autoridades competentes.

***Seguimiento***

**Artículo 28.** La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

***Quejas y denuncias***

**Artículo 29.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, ante la Contraloría Municipal, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente o por medio de su representante legal por escrito, quienes podrán presentar las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren;

II. A través del buzón de quejas, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones ubicado en las oficinas de la Dirección, o

III. A través de los mecanismos digitales de la Dirección.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Supletoriedad**

**Artículo 30.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar los dispuesto por Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal 2024 del municipio de León, Guanajuato.

## TRANSITORIOS

**Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y tendrán vigencia hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

**Difusión en Gaceta Municipal**

**Artículo Segundo.** Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación por el Ayuntamiento, serán difundidas en la Gaceta Municipal de este Municipio.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a 22 de marzo de 2024.

**DR. TRINIDAD ERNESTO GARCIA CARATACHEA**
**TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE L**